

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 129.
Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2022**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 129
Punto de Acuerdo**

UNICO: El H. Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como a las Once Presidencias Municipales en el Estado de Aguascalientes, a crear de manera coordinada una oficina de atención al migrante y sus familias, y en las que ya exista alguna, seguir impulsando su funcionamiento”.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA****MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA****JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 130.
Aguascalientes, Ags., 12 de mayo de 2022**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 130
Punto de Acuerdo**

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los Municipios, sus entidades paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos, a realizar un censo sobre las personas con discapacidad congénita y adquirida que actualmente forman parte de su plantilla de trabajadoras y trabajadores, con la finalidad de

contar con estadísticas que permitan identificar el porcentaje de personal que integran dichas plantillas y se informe a esta Soberanía sobre los resultados.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a los Municipios, sus entidades paraestatales, así como los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos, a generar una política interna de inclusión laboral para personas con discapacidad, a fin de garantizar espacios laborales adecuados e inclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Integración Social y Productiva de personas con discapacidad para el Estado de Aguascalientes

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 12 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 133.
Aguascalientes, Ags., 19 de mayo de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 133
Acuerdo Legislativo**

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido por el último párrafo y fracción IV del Artículo 9o de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, que dispone la forma en que deberá integrarse la Junta de Gobierno del citado Instituto, así como en las demás disposiciones normativas aplicables, aprueba y expide la Convocatoria Pública para la Elección de Cuatro Mujeres Vocales Propietarias con sus respectivas Suplentes para ser Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, al tenor de la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

**PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO MUJERES VOCALES PROPIETARIAS
Y CUATRO MUJERES VOCALES SUPLENTE, PARA SER INTEGRANTES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**